



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
2 de julio de 2020  
Español  
Original: francés e inglés

### **Carta de fecha 30 de junio de 2020 dirigida al Secretario General y a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

Tengo el honor de referirme a la resolución 2531 (2020) del Consejo de Seguridad, en relación con el tema del programa “La situación en Malí” y aprobada el 29 de junio de 2020. La resolución 2531 (2020) se aprobó de conformidad con el procedimiento de votación establecido en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253) y acordado a la luz de las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus.

Con arreglo a ese procedimiento, adjunto a la presente copias de los siguientes documentos:

- Mi carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad (véase el anexo I), en la que se somete a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/2020/600 (véase el apéndice del anexo I);
- Cartas recibidas de los miembros del Consejo de Seguridad, en las que se indican sus posiciones nacionales sobre el proyecto de resolución (véanse los anexos II a XVI); y
- Declaraciones presentadas posteriormente por los miembros del Consejo de Seguridad, en las que proporcionan sus explicaciones de voto (véanse los anexos XVII a XIX).

La presente carta y sus anexos se publicarán como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nicolas **de Rivière**  
Presidente del Consejo de Seguridad



## Anexo 1

### **Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a los Representantes Permanentes de los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo de Seguridad**

[Original: francés e inglés]

De conformidad con el procedimiento acordado por los miembros del Consejo de Seguridad a raíz de las actuales circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, y como se indica en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 dirigida a los miembros del Consejo de Seguridad por el Presidente del Consejo (S/2020/253), quisiera señalar a su atención la siguiente cuestión:

Los miembros del Consejo examinaron un proyecto de resolución, presentado por Francia, relativo al tema “La situación en Malí” (S/2020/600). Ese proyecto de resolución se presentó como borrador (véase el apéndice).

En calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, por la presente someto a votación el proyecto de resolución mencionado. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución comenzará el viernes 26 de junio de 2020, a las 14.00 horas. El período improrrogable de 24 horas para votar sobre el proyecto de resolución concluirá el lunes 29 de junio de 2020, a las 14.00 horas.

Tengan a bien comunicar su voto (a favor, en contra o abstención) sobre el proyecto de resolución y, si procede, una explicación de voto enviando a la Directora de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad de la Secretaría (egian@un.org) una carta firmada por el Representante Permanente o el Encargado de Negocios Interino dentro del plazo improrrogable de 24 horas indicado anteriormente.

Tengo la intención de distribuir una carta con el resultado de la votación dentro de las tres horas siguientes a la finalización del período de votación de 24 horas. Asimismo, me propongo convocar una videoconferencia del Consejo de Seguridad para anunciar el resultado de la votación poco después de que concluya el período de votación, el lunes 29 de junio de 2020 por la tarde.

(Firmado) **Nicolas de Rivière**  
Presidente del Consejo de Seguridad



## Consejo de Seguridad

Provisional  
29 de junio de 2020  
Español  
Original: inglés

### Francia: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en Malí,

*Reafirmando* su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, *poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de garantizar la estabilidad, la seguridad y la protección de los civiles en todo el territorio de Malí, *instando* a las autoridades malienses a que sigan esforzándose por cumplir sus obligaciones a ese respecto, y *expresando gran preocupación* por las acciones violentas y unilaterales de agentes no estatales que obstaculizan el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos,

*Reafirmando* los principios básicos del mantenimiento de la paz, a saber, el consentimiento de las partes, la imparcialidad y el no uso de la fuerza, salvo en caso de legítima defensa y en defensa del mandato, *reconociendo* que el mandato de cada misión de mantenimiento de la paz refleja específicamente las necesidades y la situación del país en cuestión y *recordando* su declaración de la Presidencia de 14 de mayo de 2018 (S/PRST/2018/10),

*Expresando* grave preocupación por el continuo deterioro de las condiciones de seguridad y la situación humanitaria en Malí, en particular, debido a la persistencia de un elevado número de ataques de grupos terroristas en los sectores norte y centro, y la constante violencia intercomunitaria en el sector centro, que provocaron violaciones y abusos de los derechos humanos y han causado la pérdida de muchas vidas inocentes y la existencia de numerosos desplazados internos y refugiados en los países vecinos, personas con suma necesidad de asistencia y niños sin acceso a la educación debido al cierre de escuelas, y han obstaculizado el acceso humanitario, *expresando* preocupación por el impacto de la pandemia de COVID-19 y la importante crisis alimentaria que está sufriendo Malí, y *expresando también* profunda preocupación por el hecho de que la situación en Malí repercuta negativamente en la de los países vecinos y la región del Sahel,

*Poniendo de relieve* que la seguridad y la estabilidad de Malí están inseparablemente vinculadas con las del Sahel y África Occidental, así como con las de Libia y África Septentrional,

*Condenando enérgicamente* los continuos ataques contra los civiles, los representantes de las instituciones locales, regionales y estatales, y las fuerzas de seguridad

nacionales e internacionales y de las Naciones Unidas, incluidas las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses (FDSM), la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (FC-G5S), la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), las fuerzas francesas y la Misión de Formación de la Unión Europea en Malí (EUTM Malí), *rindiendo homenaje* a la valentía y los sacrificios de los soldados que luchan en Malí y el Sahel, especialmente quienes perdieron la vida, y *pidiendo* que se siga apoyando a las FDSM en su lucha contra el terrorismo,

*Subrayando* que no habrá paz ni seguridad duraderas en la región del Sahel sin una combinación de iniciativas políticas, de seguridad y de desarrollo que beneficien a todas las regiones de Malí y sin una aplicación completa, eficaz e inclusiva del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí (“el Acuerdo”) que involucre a todas las instancias malienses que respaldan el proceso de paz y garantice la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres y la juventud,

*Reconociendo* que para consolidar y sostener la paz en Malí y el Sahel es fundamental que las instancias políticas, de seguridad y de desarrollo pertinentes, de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, apliquen un enfoque integrado y coherente, con arreglo a sus respectivos mandatos, y *recordando* los objetivos de la estrategia integrada de las Naciones Unidas para el Sahel,

*Acogiendo con beneplácito* la Cumbre de Pau, celebrada el 13 de enero de 2020, y la creación de la “Coalición por el Sahel”, cuyos objetivos son luchar contra el terrorismo, fortalecer la capacidad militar de los Estados sahelianos, apoyar la restauración de la autoridad del Estado en todo el territorio e impulsar la asistencia para el desarrollo, *acogiendo con beneplácito además* el establecimiento de la Fuerza de Tareas Takuba, y de la Asociación para la Seguridad y la Estabilidad en el Sahel, así como la mayor colaboración de la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, y *acogiendo con beneplácito*, a este respecto, la iniciativa de desplegar una fuerza dirigida por la Unión Africana en el Sahel,

*Reconociendo* que en los últimos seis meses se han hecho algunos progresos en la aplicación del Acuerdo y que un cierto grado de voluntad política, unido a la presión internacional, incluida la perspectiva de posibles sanciones, fueron factores importantes para asegurar esos progresos, y *subrayando* que la MINUSMA, junto con las otras presencias de seguridad mencionadas en la resolución 2480 (2019), contribuye significativamente a la aplicación del Acuerdo y a la estabilización de Malí,

*Expresando* considerable impaciencia con las partes por las persistentes demoras en la plena aplicación de las disposiciones fundamentales del Acuerdo, *observando* que las prolongadas demoras en la aplicación contribuyen a generar un vacío político y de seguridad que pone en peligro la estabilidad y el desarrollo de Malí, así como la viabilidad del Acuerdo, y *destacando* la necesidad de una mayor implicación y priorización para aplicar el Acuerdo,

*Subrayando* que la participación en hostilidades en violación del Acuerdo, así como la adopción de medidas que obstruyan la aplicación del Acuerdo, la obstaculicen con una demora prolongada o la pongan en peligro, son uno de los criterios de designación para imponer sanciones en virtud de la resolución 2374 (2017),

*Observando* la Estrategia de Estabilización del Centro de Malí de las autoridades malienses, así como otras iniciativas para hacer frente a la situación en la zona central de Malí, y *destacando* que la estabilización de la situación en esa zona requiere que las autoridades malienses y las partes interesadas pertinentes apliquen dicha estrategia procurando lograr simultáneamente progresos en la seguridad, la gobernanza, el desarrollo, la reconciliación y la rendición de cuentas, así como en la protección y promoción de los derechos humanos,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración del diálogo nacional inclusivo, que supuso un paso importante en la creación de un consenso sobre las principales reformas políticas e institucionales, y *acogiendo con beneplácito además* la mayor representación de las mujeres en la Asamblea Nacional,

*Condenando enérgicamente* todas las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales y sumarias, arrestos y detenciones arbitrarios y malos tratos a prisioneros, violencia sexual y de género, y trata de personas, así como la muerte, mutilación, reclutamiento y utilización de niños y ataques contra escuelas, agentes y servicios humanitarios y el personal y la infraestructura médicos identificados como tales, y *exhortando* a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable,

*Reiterando*, a este respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma, *tomando nota* de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y *tomando nota además* de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo y según lo solicitado en la resolución 2364 (2017),

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas cuenten con estrategias adecuadas para evaluar y gestionar los riesgos que factores como los cambios ecológicos, los desastres naturales, la sequía, la desertificación, la degradación de las tierras, la inseguridad alimentaria, el acceso a la energía y el cambio climático, entre otros, plantean para la seguridad y la estabilidad de Malí,

*Encomiando* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a la MINUSMA por su contribución y *rindiendo homenaje* al personal de mantenimiento de la paz que arriesga la vida, o la ha perdido, en aras de ese fin,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de la MINUSMA por aplicar su plan de adaptación, con miras a integrar todos los componentes de la misión y aumentar su movilidad protegida, su agilidad y su flexibilidad y, por consiguiente, mejorar su apoyo a la aplicación del Acuerdo, a la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el sector centro y reforzar la protección de los civiles, en particular mediante la creación de un equipo de tareas móvil,

*Expresando preocupación* por las supuestas deficiencias en el adiestramiento y la capacidad de las unidades de la MINUSMA y los presuntos casos de restricciones no declaradas e incumplimiento de las órdenes, y poniendo de relieve la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas respecto del desempeño de la Misión,

*Reconociendo* que, en vista de las particularidades y dificultades del entorno en que está desplegada, la MINUSMA interactúa con otras presencias de seguridad que podrían reportar beneficios mutuos para restaurar la paz y la estabilidad en Malí y la región del Sahel,

*Tomando nota* del informe del Secretario General (S/2020/476) y de la carta del Secretario General (S/2020/481),

*Habiendo determinado* que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Actuando* en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

## Aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí

1. *Insta* al Gobierno de Malí y a los grupos armados Plataforma y Coordinación (“las partes malienses”) a que sigan acelerando la aplicación del Acuerdo mediante la adopción urgente de medidas significativas, útiles e irreversibles;

2. *Acoge con beneplácito* las importantes medidas adoptadas para cumplir algunas de las medidas prioritarias del Acuerdo mencionadas en el párrafo 4 de la resolución 2480 (2019), pero *lamenta* que varias de ellas no se hayan aplicado plenamente, y *recuerda* que está dispuesto a responder con medidas en virtud de la resolución 2374 (2017) si las partes intervienen en hostilidades en violación del Acuerdo o adoptan medidas que obstruyan su aplicación, la obstaculicen con una demora prolongada, o la pongan en peligro;

3. *Insta* a las partes malienses a que emprendan acciones concretas e inmediatas, con un espíritu de auténtica cooperación, para aplicar las siguientes medidas prioritarias antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA:

- Lograr resultados significativos para completar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de los grupos armados signatarios y poner en marcha las FDSM reconstituidas, reformadas e inclusivas, en particular mediante la verificación de antecedentes, la integración en las FDSM y la capacitación de al menos 2.000 miembros de los grupos armados signatarios, además de los ya integrados, el redespiegue en el sector norte de todos los miembros que se integraron mediante el proceso acelerado de desarme, desmovilización y reintegración, tras las consultas pertinentes entre las partes malienses sobre la composición de las unidades reconstituidas, y la asignación a esas unidades de tareas concretas, como patrullas;
- Asegurar que se completen la reforma constitucional, conforme a las conclusiones del diálogo inclusivo nacional, y las reformas institucionales previstas en el Acuerdo, en particular: i) resolver las cuestiones pendientes para la elección de las asambleas regionales, los consejos provinciales y los consejos municipales por sufragio universal directo; ii) crear una segunda cámara parlamentaria; iii) establecer un calendario para la transferencia de los servicios descentralizados del Estado y del 30 % de los ingresos del Estado a las autoridades locales en sus esferas de competencia y completar esa transferencia; iv) completar el marco jurídico del cuerpo regional de la policía territorial e iniciar el reclutamiento efectivo de sus integrantes, que deberían incluir un número considerable de exmiembros de los grupos armados signatarios; y v) establecer plenamente los distritos electorales recién creados, como las regiones de Menaka y Taudenit, y las provincias y los municipios propuestos, y celebrar elecciones legislativas en esas zonas;
- Continuar la puesta en marcha de la zona de desarrollo septentrional mediante el establecimiento del consejo consultivo interregional y las iniciativas de creación de capacidad y la colaboración con diversos grupos, y ejecutar un proyecto piloto en cada una de las cinco regiones del norte de Malí, tras celebrar las consultas pertinentes, para que la población obtenga sin dilación los dividendos de la paz, y seguir dando prioridad a otras intervenciones del Fondo para el Desarrollo Sostenible;
- Aplicar las recomendaciones del taller de alto nivel sobre la participación de las mujeres en los mecanismos establecidos por el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación, aumentando la representación de las mujeres en el Comité de Seguimiento del Acuerdo (CSA) y los subcomités, estableciendo un comité directivo de las recomendaciones del taller, así como un observatorio dirigido por mujeres con un mandato y un mecanismo claros para supervisar los progresos hacia la participación plena, efectiva y significativa de las mujeres;

4. *Exhorta* a todas las partes malienses a que garanticen una participación plena, efectiva y significativa de las mujeres en los mecanismos establecidos en el Acuerdo para apoyar y vigilar su aplicación, utilizando el marco adecuado, incluso aumentando la representación de las mujeres en el CSA, cumpliendo el cupo del 30 % de las mujeres en todas las funciones y cargos políticos, según se establece en la legislación de Malí, y alcanzando las metas relacionadas con el Acuerdo que figuran en el tercer plan nacional de Malí para la aplicación de la resolución 1325 (2000), y *solicita* al Secretario General que preste particular atención a esos puntos en sus informes periódicos sobre la MINUSMA;

5. *Alienta* al grupo de expertos establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) a que, en sus informes periódicos y actualizaciones provisionales, señale a las partes responsables del posible incumplimiento de las medidas prioritarias mencionadas en el párrafo 3, *expresa* su intención, en caso de que esas medidas prioritarias no se hayan aplicado antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA, de responder con medidas adoptadas en virtud de la resolución 2374 (2017) contra las personas y entidades que de tal modo obstruyan o pongan en peligro la aplicación del Acuerdo, y *destaca* que las personas o entidades incluidas en la lista de sanciones 2374 no recibirán ningún apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que sean retiradas de la lista y sin perjuicio de las excepciones previstas en los párrafos 2, 5, 6 y 7 de la resolución 2374 (2017), *acoge con beneplácito* las medidas que ya han adoptado las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí para asegurarse de que esas personas o entidades no reciban apoyo, y *solicita* al Secretario General que incluya en el primer informe trimestral que presente después de la aprobación de este mandato una actualización sobre esas medidas;

6. *Exhorta* a todas las partes malienses a que cumplan estrictamente las disposiciones vigentes para el cese de las hostilidades y *exige* que todos los grupos armados rechacen la violencia, rompan todos sus vínculos con las organizaciones terroristas y la delincuencia organizada transnacional, adopten medidas concretas para prevenir los abusos contra los derechos humanos de la población civil, pongan fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, suspendan cualquier actividad que entorpezca el restablecimiento de la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos, y reconozcan sin condiciones la unidad y la integridad territorial del Estado de Malí, en el marco del Acuerdo;

7. *Insta* a todas las partes malienses a que cooperen plenamente con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA en la aplicación del Acuerdo, y a que garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de la MINUSMA, así como su acceso irrestricto e inmediato en todo el territorio de Malí;

8. *Pide* que en las estrategias nacionales y regionales se incluyan programas para hacer frente al estigma de la violencia sexual y de género, hacer justicia a las víctimas y los supervivientes, y apoyar la reintegración en sus comunidades, y *pide además* que se tengan en cuenta las opiniones de las víctimas y los supervivientes al diseñar, establecer, aplicar, supervisar y evaluar esos programas;

9. *Insta* a las partes malienses a que mantengan intercambios más estructurados entre los períodos de sesiones del CSA, *reconoce* el papel que desempeña el CSA para resolver discrepancias entre las partes malienses, *recuerda* las disposiciones del Pacto por la Paz, firmado el 15 de octubre de 2018 por el Gobierno de Malí y las Naciones Unidas, en las que se reconoce que, en caso de divergencia sobre la aplicación del Acuerdo, las decisiones y el arbitraje del equipo de mediación internacional tienen fuerza ejecutiva, y *exhorta* a los miembros del CSA y otros asociados internacionales pertinentes a que intensifiquen su colaboración para apoyar la aplicación del Acuerdo en coordinación con el Representante Especial del Secretario General y la MINUSMA;

10. *Exhorta* al Observador Independiente a que siga haciendo públicos y presentando al CSA informes periódicos con recomendaciones concretas sobre las medidas que deban adoptar todas las partes para acelerar la aplicación plena, efectiva e inclusiva del Acuerdo, y *exhorta además* a todas las partes a que cooperen plenamente con el Centro Carter para facilitar el cumplimiento de su mandato como Observador Independiente;

11. *Exhorta* a las partes malienses a que den seguimiento a las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación una vez que estas se hayan comunicado;

12. *Alienta* a todos los organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a los asociados bilaterales, regionales y multilaterales, a que presten el apoyo necesario para contribuir a que las partes malienses apliquen el Acuerdo, en particular sus disposiciones relativas al desarrollo sostenible;

### **Situación en el centro de Malí**

13. *Insta* a las autoridades malienses a que adopten sin demora medidas para proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer las relaciones pacíficas entre las comunidades del centro de Malí mediante el Marco Político de Gestión de la Crisis en el Centro de Malí, y la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Estabilización del Centro de Malí de manera integrada, general y fundamentalmente política, *insta además* a las autoridades malienses a que desarmen sin dilación a todas las milicias, y *alienta* a que se intensifiquen las iniciativas de reconciliación para evitar que continúe y se repita la violencia intercomunitaria y promover la coexistencia pacífica entre las comunidades;

14. *Insta* a las autoridades malienses a que cumplan las siguientes medidas prioritarias antes de que finalice el mandato actual de la MINUSMA:

- Restablecer la presencia y la autoridad del Estado en el centro de Malí, mediante el despliegue y la plena operatividad de las fuerzas de seguridad interior (policía, gendarmería y guardia nacional), las entidades judiciales y los servicios sociales básicos, asegurando que tengan capacidad de respuesta y rindan cuentas, y poniendo en práctica medidas concretas y un sistema para supervisar los progresos a este respecto;
- Luchar contra la impunidad por las violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en el centro de Malí, llevando ante la justicia a las personas acusadas de perpetrar las masacres de cientos de civiles en 2019 y 2020 y celebrando los juicios correspondientes;

15. *Alienta* a las autoridades malienses a que, con la ayuda de sus asociados, sigan esforzándose por lograr un desarrollo socioeconómico sostenible e inclusivo en el centro de Malí, en particular mediante proyectos de desarrollo en los ámbitos de la educación, la infraestructura y la salud pública, prestando especial atención a la juventud;

### **Mandato de la MINUSMA**

#### ***Principios generales***

16. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUSMA hasta el 30 de junio de 2021;

17. *Decide* que la MINUSMA seguirá constando de un máximo de 13.289 efectivos militares y 1.920 efectivos de policía;

18. *Autoriza* a la MINUSMA a utilizar todos los medios necesarios para ejecutar su mandato;

19. *Decide* que la principal prioridad estratégica de la MINUSMA sigue siendo apoyar la aplicación del Acuerdo por las partes malienses, y por otros interesados malienses pertinentes, y *decide además* que la segunda prioridad estratégica de la MINUSMA es facilitar la aplicación por las instancias malienses de la Estrategia de Estabilización del Centro de Malí, de manera general y fundamentalmente política, con miras a proteger a los civiles, reducir la violencia intercomunitaria y restablecer la autoridad y la presencia del Estado y los servicios sociales básicos en el centro del país, mediante la ejecución de las tareas previstas en su mandato;

20. *Destaca* que el mandato de la MINUSMA debe ejecutarse basándose en una priorización de las tareas indicadas en los párrafos 19, 28 y 29 de la presente resolución, *solicita* al Secretario General que refleje esa priorización en el despliegue de la Misión y asigne recursos presupuestarios en consecuencia, pero velando por que haya recursos apropiados para la ejecución del mandato, *afirma*, a este respecto, que el apoyo a la aplicación del Acuerdo debe tener prioridad cuando se tomen decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, que el Representante Especial del Secretario General, en consulta con el Comandante de la Fuerza y el Comisionado de Policía, deben disponer de flexibilidad suficiente para desplegar contingentes de la MINUSMA entre sectores a fin de responder rápidamente, en consonancia con el mandato de la MINUSMA, a la dinámica situación de la seguridad tanto en el norte como en el centro de Malí, y que el Representante Especial del Secretario General, en consulta con el Comandante de la Fuerza, debe velar por que se destinen suficientes recursos de la misión a la aplicación de la segunda prioridad estratégica;

21. *Solicita* a la MINUSMA que siga ejecutando su mandato con un dispositivo de la fuerza proactivo, robusto, flexible y ágil;

22. *Solicita* a la MINUSMA que garantice la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, proteja sus instalaciones y equipo, y, en ese contexto, examine periódicamente todas las medidas de seguridad;

23. *Expresa* su pleno apoyo a que se siga aplicando el plan de adaptación de la MINUSMA y *alienta* a los Estados Miembros a que contribuyan al plan aportando las capacidades necesarias para que tenga éxito, en particular activos aéreos;

24. *Alienta* al Secretario General a que actualice continuamente el marco estratégico integrado que establece la visión general de las Naciones Unidas, las prioridades conjuntas y la división interna del trabajo para sostener la paz en Malí, incluida una mejor coordinación con los donantes, *solicita* al Secretario General que asegure una división eficiente de las tareas y la complementariedad de las actividades de la MINUSMA, su Fondo Fiduciario y el equipo de las Naciones Unidas en el país, teniendo en cuenta sus mandatos y sus ventajas comparativas, y que ajuste continuamente su despliegue en función de los avances conseguidos en la ejecución del mandato de la MINUSMA, destacando al mismo tiempo la importancia de que se asignen recursos suficientes al equipo de las Naciones Unidas en el país, *recalca* que es vital que el equipo de las Naciones Unidas aumente su presencia y actividad en las regiones del norte y centro de Malí, y *exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes a que consideren la posibilidad de proporcionar la financiación voluntaria necesaria para tal fin;

25. *Alienta* a la MINUSMA a que prosiga sus esfuerzos por mejorar la coordinación entre sus componentes civil, militar y policial, reforzando su enfoque integrado de la planificación de las operaciones y la inteligencia, así como mediante mecanismos específicos de coordinación dentro de la Misión;

26. *Solicita* al Secretario General que siga velando por la estrecha cooperación y el intercambio de información, según proceda, entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y las organizaciones subregionales, incluidas la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y el Grupo de los Cinco del Sahel, así como los Estados Miembros en la región;

27. *Solicita* a la MINUSMA que mejore sus actividades de comunicación para dar a conocer su mandato y su papel, y para hacer hincapié en la función y responsabilidad de las autoridades malienses de proteger a los civiles y aplicar el Acuerdo;

#### ***Tareas prioritarias***

28. *Decide* que el mandato de la MINUSMA incluirá las siguientes tareas prioritarias:

- a) *Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí*
  - i) Utilizar los buenos oficios del Representante Especial del Secretario General para alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo, en particular dirigiendo la secretaría del CSA y desempeñando un papel clave para ayudar a las partes malienses a definir y priorizar los pasos para su aplicación;
  - ii) Apoyar la ejecución de las reformas políticas e institucionales previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte II, y, en particular, apoyar al Gobierno en sus esfuerzos por restaurar y extender efectivamente la autoridad del Estado y el estado de derecho en todo el territorio, incluso facilitando el funcionamiento eficaz de administraciones provisionales en el norte de Malí con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo;
  - iii) Apoyar la aplicación de las medidas de defensa y seguridad previstas en el Acuerdo, especialmente en su Parte III y su anexo 2, en particular:
    - Apoyar, vigilar y supervisar el alto el fuego, incluso mediante la continua aplicación de medidas de control de la circulación y el armamento de los grupos armados signatarios, particularmente en las zonas designadas libres de armas, e informarle sobre las violaciones del alto el fuego;
    - Apoyar el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados, incluso mediante la integración de miembros de los grupos armados signatarios en las FDSM como medida provisional, y la aplicación continuada de un programa de reducción de la violencia comunitaria, en el marco de una reforma del sector de la seguridad inclusiva y consensuada, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños, y de las personas que pertenecen a grupos marginados, como las personas con discapacidad, y sin perjuicio de los planes previstos de las comisiones de desmovilización, desarme y reintegración e integración;
    - Apoyar el establecimiento por todas las partes malienses pertinentes de un plan general para el red despliegue en el norte de Malí de las FDSM reformadas y reconstituidas, incluso con miras a que asuman la responsabilidad de la seguridad, y facilitar ese red despliegue, en particular, mediante la prestación de apoyo operacional, logístico y de transporte durante las operaciones coordinadas y conjuntas, la planificación, el fortalecimiento el intercambio de información y la evacuación médica, con los recursos existentes y sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;
    - Velar por la coherencia de las iniciativas internacionales, en estrecha colaboración con otros asociados bilaterales, donantes y organizaciones

internacionales, incluida la Unión Europea, que trabajan en esos ámbitos, para reconstruir el sector de la seguridad de Malí, en el marco establecido por el Acuerdo;

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su Parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, y ayudar a velar por la eficiencia de los funcionarios del sistema judicial y penitenciario, así como de las instituciones judiciales de Malí, particularmente con respecto a la detención, la investigación y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y actividades ligadas a la delincuencia organizada transnacional (como la trata de personas y el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, así como de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos;

v) Alentar y apoyar la plena aplicación del Acuerdo por las partes malienses y todas las instancias no signatarias pertinentes, incluso promoviendo la participación significativa de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, las mujeres que trabajan en la consolidación de la paz y las organizaciones juveniles y los jóvenes que trabajan en la consolidación de la paz, y ayudando al Gobierno de Malí a dar a conocer mejor el contenido y los objetivos del Acuerdo;

b) *Apoyo a la estabilización y la restauración de la autoridad del Estado en el centro de Malí*

i) Ayudar a las autoridades malienses a aplicar plena y efectivamente la Estrategia de Estabilización del Centro de Malí y a cumplir las medidas prioritarias enunciadas en el párrafo 14;

ii) Facilitar el restablecimiento de la presencia y la autoridad del Estado y los servicios sociales básicos en el centro del país, y apoyar el redespliegue de las FDSM en esa región, incluso mediante la prestación constante de apoyo operacional, logístico y de transporte durante las operaciones coordinadas y conjuntas, la planificación, el fortalecimiento del intercambio de información y la evacuación médica, con los recursos existentes y sin perjuicio de los principios básicos del mantenimiento de la paz;

iii) Ayudar a las autoridades malienses a velar por que los responsables de violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos y sean llevados ante la justicia sin demora;

c) *Protección de los civiles*

i) Proteger, sin perjuicio de la responsabilidad primordial que tienen las autoridades malienses, a la población civil que se encuentre bajo amenaza de violencia física;

ii) En apoyo de las autoridades malienses, adoptar medidas activas de previsión, disuasión y respuesta eficaz frente a las amenazas contra la población civil, especialmente en el norte y el centro de Malí, mediante un enfoque global e integrado, y, a ese respecto:

- Fortalecer los mecanismos de alerta temprana y registrar y analizar sistemáticamente la tasa de respuesta de la MINUSMA;
- Fortalecer los mecanismos de colaboración y protección a nivel comunitario, como la interacción con la población civil, las actividades de divulgación

comunitaria, la reconciliación, la mediación, el apoyo a la solución de conflictos locales e intercomunitarios y la información pública;

- Adoptar medidas robustas y proactivas que aporten movilidad y flexibilidad para proteger a los civiles, como establecer un equipo de tareas móvil, priorizar el despliegue de los activos terrestres y aéreos disponibles en las zonas en que los civiles corran mayor riesgo, a la espera de que las autoridades malienses asuman sus responsabilidades en las zonas respectivas;
- Mitigar el riesgo para los civiles antes y después de cualquier operación militar o policial y durante ellas, incluso registrando, previniendo, minimizando y reparando los daños causados por las operaciones de la Misión;
- Prevenir el regreso de elementos armados en activo a los núcleos de población clave y otras zonas donde los civiles corran riesgo, emprendiendo operaciones directas solo para responder a amenazas graves y creíbles;

iii) Proporcionar protección y asistencia específicas a las mujeres y a los niños afectados por el conflicto armado, incluso recurriendo a asesores de protección, asesores de protección infantil y asesores de protección de las mujeres, y a asesores y puntos focales de género civiles y uniformados, y celebrando consultas con organizaciones de mujeres, y atender las necesidades de las víctimas y los supervivientes de actos de violencia sexual y de género en los conflictos armados;

d) *Buenos oficios y reconciliación*

iv) Interponer buenos oficios y realizar actividades de fomento de la confianza y facilitación a nivel nacional y local, a fin de apoyar el diálogo con todas las partes interesadas y entre ellas para promover la reconciliación y la cohesión social;

v) Apoyar los esfuerzos por reducir las tensiones intercomunitarias, teniendo presente la responsabilidad primordial de las autoridades malienses;

vi) Apoyar la celebración de elecciones inclusivas, libres, limpias, transparentes y dignas de crédito en un entorno pacífico, incluidas elecciones regionales, locales y legislativas parciales cuando sea necesario, y de un referendo constitucional, según proceda, incluso mediante asistencia técnica y arreglos de seguridad, conforme a las disposiciones del Acuerdo;

e) *Promoción y protección de los derechos humanos*

i) Prestar asistencia a las autoridades de Malí en sus iniciativas para promover y proteger los derechos humanos, particularmente en las esferas de la justicia y la reconciliación, incluso apoyando, cuando sea factible y apropiado, los esfuerzos de las autoridades malienses, sin perjuicio de sus responsabilidades, por poner a disposición de la justicia sin demoras indebidas a los responsables de violaciones o abusos graves de los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario, en especial crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en Malí, teniendo en cuenta que las autoridades de transición de Malí han remitido a la CPI la situación imperante en su país desde enero de 2012;

ii) Redoblar los esfuerzos para vigilar y documentar las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos de los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género, la trata de personas y las violaciones y los abusos cometidos contra las mujeres y los niños en todo Malí, realizar misiones de determinación de los hechos, ayudar a investigar tales violaciones y abusos y notificárselas pública y periódicamente,

y contribuir a las iniciativas de prevención, incluso mediante el enlace con los asociados pertinentes, según proceda;

f) *Asistencia humanitaria*

En apoyo de las autoridades malienses, contribuir a crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles en condiciones de seguridad, de manera compatible con los principios humanitarios, y el regreso voluntario, digno y en condiciones de seguridad, la integración local o el reasentamiento de los desplazados internos y los refugiados, en estrecha coordinación con los agentes humanitarios, incluidos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

**Otras tareas**

29. *Autoriza además* a la MINUSMA, sin menoscabar su capacidad para realizar sus tareas prioritarias, a que utilice su capacidad actual para ayudar a ejecutar otras tareas de manera simplificada y secuenciada, teniendo presente que las tareas prioritarias y secundarias se refuerzan mutuamente, a saber:

a) *Proyectos de efecto rápido*

Contribuir a la creación de un entorno seguro que permita realizar proyectos de efecto rápido para apoyar directamente la aplicación del Acuerdo en el norte del país o dar respuesta a necesidades concretas en el centro sobre la base de un análisis riguroso del conflicto;

b) *Cooperación con los comités de sanciones*

Prestar asistencia al Comité de Sanciones y al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) e intercambiar información con ellos, y velar por que sus actividades en Malí sean coherentes con los esfuerzos por promover la aplicación de las medidas relativas a las sanciones enunciadas en la presente resolución;

Prestar asistencia al Comité de Sanciones dimanante de las resoluciones 1267, 1989 y 2253 contra el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh) y Al-Qaida y al Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004), incluso transmitiendo la información pertinente para la aplicación de las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2368 (2017);

**Otras presencias de seguridad en Malí y la región del Sahel**

30. *Solicita* al Secretario General que vele por que la MINUSMA, las FDSM, la FC-G5S, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí se coordinen, intercambien información y, cuando corresponda, se presten apoyo de manera adecuada, en el marco de sus respectivos mandatos y a través de los mecanismos existentes, y *solicita además* a la MINUSMA que organice reuniones periódicas del Mecanismo de Coordinación en Malí, que es la principal plataforma para ese tipo de coordinación, intercambio de información y apoyo;

31. *Destaca* que las respuestas en materia de seguridad a las amenazas que afronta Malí solo pueden ser eficaces si se llevan a cabo en plena conformidad con el derecho internacional y adoptando al mismo tiempo precauciones viables para reducir al mínimo el riesgo de que los civiles sufran daños en todas las zonas de operaciones, *solicita* a la MINUSMA que se asegure de que todo el apoyo que presta a las demás presencias de seguridad mencionadas en el párrafo 30 cumpla estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, y *exhorta* a todas las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas que reciban

ese apoyo a que sigan cooperando con las Naciones Unidas y los mecanismos de supervisión y presentación de informes pertinentes al aplicar la política de diligencia debida en materia de derechos humanos;

### ***Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses***

32. *Insta* a la MINUSMA y al Gobierno de Malí a que redoblen sus esfuerzos para asegurar la aplicación rápida, completa y efectiva del memorando de entendimiento sobre el apoyo al red despliegue de las FDSM;

33. *Alienta* a los asociados bilaterales y multilaterales a que mantengan su apoyo para acelerar el red despliegue de las FDSM en el centro del país, y, una vez que se hayan reformado y reconstituido, en el norte, particularmente proporcionándoles el equipo y la capacitación pertinentes, en coordinación con el Gobierno de Malí y la MINUSMA y en el marco del Acuerdo;

34. *Expresa grave preocupación* por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las FDSM al llevar a cabo operaciones antiterroristas, *toma nota positivamente* de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a esas denuncias, e *insta* al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA;

35. *Exhorta* al Gobierno de Malí a que aplique todas las recomendaciones formuladas por la MINUSMA en el marco de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y *alienta* a los asociados internacionales a que insistan en el respeto al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y la rendición de cuentas como condiciones necesarias de la colaboración con las FDSM u otros agentes armados;

### **Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel**

36. *Acoge con beneplácito* la mayor autonomía de la Secretaría Ejecutiva del G5 del Sahel (“la Secretaría Ejecutiva”) y de la FC-G5S como paso hacia la autosuficiencia, *alienta* a los Estados del G5 del Sahel a que velen por que la FC-G5S siga elevando su nivel operacional para demostrar más resultados tangibles de sus operaciones, *subraya* la importancia de avanzar en la puesta en marcha del componente policial del G5 del Sahel y *alienta* a que se preste apoyo a ese componente, incluso mediante la capacitación de sus unidades de investigación especializadas;

37. *Destaca* que, con arreglo a las condiciones establecidas en la resolución 2391 (2017), el apoyo operacional y logístico de la MINUSMA es una medida provisional que puede hacer que la FC-G5S, dada su capacidad actual, esté en mejores condiciones de cumplir su mandato, y *exhorta* a la FC-G5S a que siga desarrollando su propia capacidad para alcanzar la autonomía;

38. *Recuerda* todas las disposiciones del párrafo 13 de la resolución 2391 (2017), *toma nota* de las opciones presentadas en el informe del Secretario General (S/2020/476), *expresa* su apoyo al uso de los insumos vitales suministrados por la MINUSMA a la FC-G5S sobre la base tanto de la resolución 2391 (2017) como del acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el G5 del Sahel (“el acuerdo técnico”) por todos los contingentes del G5 del Sahel que operan en el marco de la FC-G5S a condición de que esta y otras entidades, incluidas empresas privadas, con las que puedan colaborar la MINUSMA u otros órganos de las Naciones Unidas, consultando con la Secretaría Ejecutiva el proceso de selección y prestando atención al contenido local, de conformidad con las normas y los principios rectores

de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones, asuman la responsabilidad de asegurar la entrega de estos insumos en los lugares convenidos por la FC-G5S y la MINUSMA cuando se encuentren fuera del territorio de Malí, de que el apoyo se preste cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, y de que el apoyo de la MINUSMA a la FC-G5S, con arreglo a las condiciones establecidas en la resolución 2391 (2017), en el acuerdo técnico y en el acuerdo de delegación firmados por la Unión Europea y las Naciones Unidas, siga reembolsándose financiera y completamente a las Naciones Unidas por medio del mecanismo de financiación coordinado por la Unión Europea y sin que ello afecte a la capacidad de la MINUSMA para cumplir su mandato y sus prioridades estratégicas, *recuerda* las obligaciones en materia de presentación de informes establecidas en el párrafo 33 iii) de la resolución 2391 (2017), *solicita además* al Secretario General que, en su informe de abril de 2021 sobre el G5 del Sahel, presente una evaluación de la aplicación del párrafo 13 de la resolución 2391 (2017), incluso en lo que respecta a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos y a las probabilidades de que la Secretaría Ejecutiva y la FC-G5S mejoren su autonomía y establezcan su propio sistema de adquisiciones, y *expresa su intención*, teniendo esto en cuenta, de adoptar una decisión sobre el futuro del mecanismo establecido en el párrafo 13 de la resolución 2391 (2017) una vez finalice el mandato actual de la MINUSMA;

39. *Solicita* al Secretario General que mejore el intercambio de información entre la MINUSMA y los Estados del G5 del Sahel, facilitando la inteligencia pertinente;

40. *Recuerda* que la adhesión al marco de cumplimiento mencionado en la resolución 2391 (2017) es esencial para asegurar la necesaria confianza entre las poblaciones y, por ende, la eficacia y la legitimidad de la FC-G5S;

#### ***Fuerzas francesas***

41. *Autoriza* a las fuerzas francesas a que, dentro de su capacidad y sus zonas de despliegue, utilicen todos los medios necesarios, hasta el final del mandato de la MINUSMA autorizado en la presente resolución, para intervenir, a solicitud del Secretario General, en apoyo de los elementos de la MINUSMA cuando se encuentren bajo amenaza inminente y grave, y *solicita* a Francia que lo informe sobre la ejecución de este mandato en Malí y que coordine sus informes con los del Secretario General a que se hace referencia en el párrafo 62 de la presente resolución;

#### ***Contribución de la Unión Europea***

42. *Alienta* a la Unión Europea, en particular a su Representante Especial para el Sahel y sus misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel Malí, a que siga esforzándose por ayudar a las autoridades malienses a reformar el sector de la seguridad y restablecer la autoridad y la presencia del Estado en todo el territorio de Malí, *alienta además* a que coordinen estrechamente esos esfuerzos con la MINUSMA y *solicita* al Secretario General que mejore la cooperación entre la MINUSMA y las misiones EUTM Malí y EUCAP Sahel, incluso aumentando la complementariedad entre las misiones y estudiando posibles modalidades de apoyo mutuo;

#### ***Capacidad de la MINUSMA y seguridad de su personal***

43. *Destaca* la importancia de dotar a la MINUSMA de los recursos prácticos necesarios para cumplir su mandato en un entorno de seguridad complejo que entraña amenazas asimétricas, garantizando al mismo tiempo el máximo nivel posible de seguridad para su personal;

44. *Insta* a los Estados Miembros a que aporten contingentes y fuerzas de policía con capacidades adecuadas, incluso en lo que respecta a los conocimientos de idiomas, la capacitación previa al despliegue y, cuando proceda, la capacitación *in situ*, así como equipo, incluidos elementos de apoyo, adaptados específicamente al entorno de las operaciones, *observa* los posibles efectos adversos en la ejecución del mandato de las restricciones nacionales que no se hayan declarado y no hayan sido aceptadas por el Secretario General antes del despliegue, y *exhorta* a los Estados Miembros a declarar todas las restricciones nacionales, aportar contingentes y fuerzas de policía con el mínimo de restricciones declaradas, y aplicar de manera plena y efectiva las disposiciones de los memorandos de entendimiento firmados con las Naciones Unidas;

45. *Solicita* al Secretario General que procure aumentar el número de mujeres en la MINUSMA y que vele además por que las mujeres tengan una participación plena, efectiva y significativa en todos los aspectos de las operaciones;

46. *Condena enérgicamente* los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y demás personal de las Naciones Unidas y personal asociado, *subraya* que esos ataques pueden constituir crímenes de guerra en virtud del derecho internacional, *destaca* que los responsables de tales actos deben rendir cuentas, *exhorta* al Gobierno de Malí a que, sin demora, investigue y ponga a los autores a disposición de la justicia, con miras a evitar que la impunidad fomente en el futuro la violencia contra el personal de mantenimiento de la paz, *exhorta* a la MINUSMA a que preste apoyo al Gobierno de Malí con este fin, *destaca además* la importancia de que la MINUSMA cuente con la capacidad necesaria para promover la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, *solicita* al Secretario General que en sus informes incluya periódicamente información sobre las medidas adoptadas por Malí a ese respecto, y *solicita además* al Secretario General que vele por que los países que aportan contingentes reciban suficiente información sobre tácticas, técnicas y procedimientos actualizados para reducir las bajas de los contingentes en un entorno de amenazas asimétricas antes de su despliegue en Malí;

47. *Solicita* al Secretario General, a los Estados Miembros y al Gobierno de Malí que sigan adoptando todas las medidas adecuadas para examinar y mejorar la seguridad del personal de la MINUSMA, en consonancia con la resolución 2518 (2020) y el plan de acción elaborado por la MINUSMA al respecto, lo cual implica, entre otras cosas:

- Mejorar las capacidades de inteligencia y análisis de la MINUSMA, incluida la capacidad de vigilancia y supervisión, dentro de los límites de su mandato;
- Impartir capacitación y conocimientos y suministrar equipo para contrarrestar los artefactos explosivos, incluido un mayor apoyo a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía para desplegar los vehículos blindados antiminas adecuados al entorno que necesita actualmente la Fuerza;
- Mejorar la logística en la Misión, en particular tomando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las rutas de suministro logístico de la MINUSMA, incluso manteniendo el despliegue de batallones de combate para convoyes y el uso de tecnologías modernas, como sistemas de sensores múltiples, sistemas de fusión de inteligencia y sistemas aéreos no tripulados, así como estudiando posibles rutas alternativas de suministro logístico;
- Mejorar la protección de los campamentos, incluso mediante el despliegue urgente de dispositivos de alerta temprana en caso de ataques con fuego indirecto, como radares terrestres, en las instalaciones aún no equipadas con ellos;

- Aplicar procedimientos más eficaces para la evacuación médica y de bajas, incluido el Procedimiento Operativo Estándar de Evacuación Descentralizada de Bajas, y desplegar mejores servicios de evacuación médica;
- Adoptar medidas activas y eficaces para mejorar la planificación y el funcionamiento de las instalaciones y los dispositivos de seguridad de la MINUSMA;
- Establecer planes a largo plazo para la rotación de capacidades esenciales y estudiar opciones innovadoras para promover la colaboración entre los países que aportan equipo, contingentes y fuerzas de policía;

48. *Reconoce* que la ejecución efectiva de los mandatos de mantenimiento de la paz es responsabilidad de todas las partes interesadas y depende de varios factores fundamentales, a saber, mandatos bien definidos, realistas y factibles, voluntad política, liderazgo, desempeño y rendición de cuentas a todos los niveles, recursos adecuados, directrices normativas, de planificación y operacionales, y capacitación y equipo;

49. *Acoge con beneplácito* las iniciativas emprendidas por el Secretario General para estandarizar la cultura del desempeño en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, *recuerda* que en las resoluciones 2378 (2017) y 2436 (2018) solicitó al Secretario General que velara por que los datos de desempeño relacionados con la eficacia de las operaciones de mantenimiento de la paz se utilizaran para mejorar las operaciones de las misiones, incluidas decisiones como las relativas al despliegue, las medidas correctivas, la repatriación y los incentivos, *reafirma* su apoyo a la elaboración de un marco normativo amplio e integrado sobre el desempeño que defina normas claras para evaluar a todo el personal civil y uniformado de las Naciones Unidas que trabaja en las operaciones de mantenimiento de la paz y les presta apoyo, facilite la ejecución efectiva y plena de los mandatos e incluya metodologías integrales y objetivas basadas en parámetros de referencia claros y bien definidos para asegurar que se rindan cuentas por el desempeño insatisfactorio y se incentive y reconozca el desempeño excepcional, y lo *exhorta* a que lo aplique a la MINUSMA, en particular investigando los casos de desempeño insatisfactorio y tomando medidas como la rotación, la repatriación, el reemplazo o el despido del personal uniformado o civil de la MINUSMA cuyo desempeño sea insatisfactorio, de conformidad con la resolución 2436 (2018), y *observa* los esfuerzos realizados por el Secretario General para establecer un sistema integral de evaluación del desempeño;

50. *Exhorta* a los Estados Miembros, en especial a los de la región, a que faciliten la circulación libre, irrestricta y rápida hacia y desde Malí de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, destinados al uso exclusivo y oficial de la MINUSMA, con miras a facilitar la entrega oportuna y eficaz en función del costo de los medios logísticos de la Misión;

#### **Obligaciones derivadas del derecho internacional y el derecho de los derechos humanos y aspectos conexos**

51. *Insta* a las autoridades malienses a que velen por que todos los autores de delitos que entrañen violaciones y abusos de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los que conlleven violencia sexual y de género, así como trata de personas, rindan cuentas de sus actos y sean puestos a disposición de la justicia sin demoras indebidas, y por que todas las víctimas y los supervivientes de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto tengan acceso a la justicia, y *observa*, a ese respecto, que las autoridades malienses siguen cooperando con la CPI en los asuntos de su jurisdicción, conforme a las obligaciones de Malí en virtud del Estatuto de Roma;

52. *Insta* a todas las partes a que cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario de respetar y proteger a todos los civiles, incluido

el personal humanitario y los objetos civiles, así como a todo el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo, los hospitales y otros establecimientos sanitarios, y a que adopten todas las medidas necesarias para permitir y facilitar el acceso pleno, seguro, inmediato y sin trabas de los agentes humanitarios para la entrega de asistencia humanitaria a todas las personas necesitadas, respetando los principios humanitarios y el derecho internacional aplicable;

53. *Reitera* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles en Malí, *reafirma* sus resoluciones anteriores relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, a los niños y los conflictos armados, a las mujeres, la paz y la seguridad, y a la juventud, la paz y la seguridad, *exhorta* a la MINUSMA y a todas las fuerzas militares que operan en Malí a que las tengan en cuenta y respeten el derecho internacional humanitario, de los derechos humanos y de los refugiados, y *recuerda* la importancia de la capacitación a este respecto;

54. *Acoge con beneplácito* la aprobación por las autoridades malienses de un tercer plan de acción para aplicar la resolución 1325 (2000), *solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta las consideraciones de género como cuestión transversal en todo su mandato y ayude a las autoridades de Malí a asegurar que las mujeres participen, intervengan y estén representadas de manera plena, efectiva y significativa a todos los niveles en la aplicación del Acuerdo, incluida la reforma del sector de la seguridad y los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, así como en los procesos electorales y de reconciliación, y *exhorta* a las partes malienses a que aborden como cuestión transversal la necesidad de proporcionar protección adicional a las mujeres y los niños en situaciones vulnerables;

55. *Insta* a todas las partes a que apliquen las conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Malí aprobadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad el 19 de junio de 2018, *alienta* al Gobierno de Malí a que siga esforzándose por consolidar el marco jurídico en materia de protección infantil, *observa* que el Gobierno de Malí ha hecho suya la Declaración sobre Escuelas Seguras y alienta la preparación de un inventario de las escuelas que han sido cerradas, atacadas o amenazadas, *exhorta* al Gobierno de Malí a que vele por que se tenga en cuenta la protección de los derechos del niño en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en la reforma del sector de la seguridad, *insta* a todos los grupos armados a que establezcan y poner en práctica planes de acción para erradicar y prevenir las seis violaciones graves contra los niños señaladas por el Secretario General, en particular el reclutamiento y la utilización de niños y la violencia sexual contra los niños, y *solicita* a la MINUSMA que tenga plenamente en cuenta la protección infantil como cuestión transversal en todo su mandato;

56. *Insta* a todas las partes a que prevengan y eliminen la violencia sexual en situaciones de conflicto y posconflicto, *alienta* la aplicación del comunicado conjunto sobre la violencia sexual y de género firmado por las Naciones Unidas y el Gobierno de Malí en marzo de 2019, *alienta además* a las autoridades malienses a que sigan avanzando para promulgar el proyecto de ley sobre prevención, enjuiciamiento y respuesta frente a la violencia de género, *exhorta* al grupo armado Plataforma a que cumpla los compromisos que figuran en su comunicado sobre la prevención de los actos de violencia sexual relacionada con el conflicto en Malí de junio de 2016 y al grupo armado Coordinación a que suscriba compromisos similares, y *solicita* a la MINUSMA que apoye las iniciativas a este respecto;

57. *Solicita* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento en la MINUSMA de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a las faltas graves de conducta, la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, incluso haciendo pleno uso de la autoridad del

Representante Especial del Secretario General para asegurar la rendición de cuentas del personal de la Misión y mediante disposiciones eficaces de apoyo a las misiones, y que lo mantenga plenamente informado si se producen casos de conducta indebida, e *insta* a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que emprendan acciones preventivas apropiadas, como la verificación de antecedentes y la sensibilización antes del despliegue y en la misión, aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal, incluso mediante la investigación oportuna de todas las denuncias de explotación y abusos sexuales, y repatrien a sus unidades cuando haya pruebas fidedignas de que han cometido actos de explotación y abusos sexuales generalizados o sistemáticos;

58. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y regionales a que respondan sin dilación a la importante crisis alimentaria y humanitaria de Malí aumentando las contribuciones;

### **Cuestiones ambientales**

59. *Solicita* a la MINUSMA que considere el impacto ambiental de sus operaciones al llevar a cabo las tareas incluidas en su mandato y que, en ese contexto, las gestione de manera apropiada y con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General y las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas que sean aplicables y pertinentes;

### **Mitigación de la amenaza de las armas pequeñas, las armas ligeras y las municiones explosivas**

60. *Exhorta* a las autoridades malienses a que aborden la cuestión de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluso velando por la seguridad y la eficacia de la gestión, el almacenamiento y la custodia de sus existencias de armas y municiones conforme a la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y Ligeras y la resolución 2220 (2015);

61. *Exhorta* a las autoridades malienses a que refuercen la cooperación con las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales, la sociedad civil y el sector privado a fin de dar la respuesta más adecuada a la amenaza de las municiones explosivas;

### **Informes del Secretario General**

62. *Solicita* al Secretario General que lo informe sobre la aplicación de la presente resolución cada tres meses a partir de su aprobación, centrándose en los siguientes aspectos:

- i) Los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo, particularmente en relación con las medidas prioritarias mencionadas en el párrafo 3;
- ii) Los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia de Estabilización del Centro de Malí, particularmente en relación con las medidas prioritarias mencionadas en el párrafo 14, así como las iniciativas de la MINUSMA para apoyar esos objetivos;
- iii) La coordinación, el intercambio de información y, cuando proceda, el apoyo operacional y logístico mutuo entre la MINUSMA, las FDSM, la FCG5S, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí;
- iv) Las medidas para mejorar la comunicación externa de la Misión;

63. *Solicita además* al Secretario General que, teniendo en cuenta las perspectivas de todas las instancias pertinentes, incluido su Representante Especial, en consulta con el Comandante de la Fuerza, le presente cada seis meses una carta en la que se proporcione exclusivamente y con exhaustividad la información siguiente:

- i) Información sobre los progresos en las operaciones de la Misión, incluidos los problemas de seguridad y la aplicación del plan de adaptación, así como información actualizada sobre las deliberaciones del Mecanismo de Coordinación en Malí acerca de la coordinación de las responsabilidades en materia de seguridad;
- ii) Información sobre el desempeño y la rotación del personal uniformado, con arreglo a la metodología a que se hace referencia en el párrafo 49, incluida información sobre las restricciones no declaradas y su impacto en la Misión, y la manera en que se abordan los casos de desempeño insatisfactorio notificados;
- iii) Información actualizada sobre la aplicación del marco estratégico integrado mencionado en el párrafo 24, con la expectativa de que ese marco incluya también un plan de transición para traspasar las tareas pertinentes al equipo de las Naciones Unidas en el país en función de sus mandatos y ventajas comparativas, así como un inventario de las capacidades y deficiencias, una estrategia de movilización de recursos que abarque toda la gama de asociados multilaterales y bilaterales, así como una posible estrategia de salida de la Misión a largo plazo basada en la mejora de las condiciones de seguridad y políticas, así como en los progresos realizados en la aplicación del Acuerdo;

64. *Solicita* al Secretario General que, en coordinación con el Mecanismo de Coordinación en Malí y el Gobierno de Malí, y en consulta con otros asociados pertinentes, como los organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones regionales y los expertos independientes, elabore una hoja de ruta a largo plazo en la que se evalúen los desafíos para la paz y la seguridad que siguen existiendo en Malí, centrándose en un conjunto de parámetros y condiciones realistas, pertinentes y claramente mensurables, incluidos, entre otros, los progresos en la aplicación del Acuerdo, el red despliegue de las FDSM reformadas y reconstituidas en todo el territorio de Malí, el pleno funcionamiento de la FC-G5S y la aplicación del plan de adaptación de la MINUSMA, para asegurar un traspaso gradual, coordinado y deliberado de las responsabilidades en materia de seguridad que abra el camino a una posible estrategia de salida de la Misión, cuando se cumplan las condiciones, sin poner en peligro la estabilidad de Malí y su región, que se presentará en su totalidad al Consejo de Seguridad antes del 31 de marzo de 2021;

65. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---

**Anexo II****Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 26 de junio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad relativa al proyecto de resolución sobre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (S/2020/600).

De conformidad con el procedimiento establecido para la aprobación de proyectos de resolución en las actuales circunstancias extraordinarias debidas a la pandemia de la enfermedad por coronavirus, me complace indicar que Bélgica vota a favor de ese proyecto de resolución. En estos momentos, mi delegación no tiene la intención de formular una explicación de voto.

*(Firmado)* Marc Pecsteen **de Buytsverve**  
Embajador  
Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

### **Anexo III**

#### **Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas**

Desearía agradecerles a usted y a su equipo el gran apoyo prestado para facilitar el procedimiento de votación.

Tengo a bien informarle de que China vota a favor del proyecto de resolución presentado por Francia relativo a la prórroga de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (S/2020/600).

*(Firmado)* **Zhang Jun**  
Embajador

Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas

**Anexo IV****Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad**

Deseo referirme a su carta de fecha 26 de junio de 2020 relativa al proyecto de resolución S/2020/600 sobre la prórroga del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, la República Dominicana vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

*(Firmado)* José Singer **Weisinger**  
Embajador

Enviado Especial de la República Dominicana al Consejo de Seguridad

**Anexo V**

**Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente  
de Estonia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de informarle de que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, mi delegación vota a favor del proyecto de resolución presentado por Francia en relación con el tema del programa “La situación en Malí” y que figura en el documento S/2020/600.

*(Firmado)* **Sven Jürgenson**

Embajador

Representante Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

**Anexo VI****Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas**

[Original: francés]

Deseo referirme a mi carta de fecha 26 de junio en la que se pide a los miembros del Consejo de Seguridad que voten sobre el proyecto de resolución presentado por Francia en relación con el tema del programa “La situación en Malí”, que figura como borrador en el documento S/2020/600.

Francia vota a favor.

(Firmado) Nicolas **de Rivière**  
Embajador

Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

## Anexo VII

### **Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta a la carta de fecha 26 de junio del Presidente del Consejo de Seguridad mediante la que se inicia un procedimiento de votación por escrito, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre los miembros del Consejo de Seguridad.

El voto de la República Federal de Alemania sobre el proyecto de resolución presentado por Francia relativo a la prórroga del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, que figura en el documento S/2020/500, es el siguiente:

La República Federal de Alemania vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

*(Firmado)* Christoph **Heusgen**

Embajador

Representante Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas

---

**Anexo VIII****Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas**

Deseo referirme a la carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida por el Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución sobre la prórroga del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (S/2020/600).

Por la presente, indico que Indonesia vota a favor del proyecto de resolución.

*(Firmado)* Dian Triansyah **Djani**

Embajador

Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas

## **Anexo IX**

### **Carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas**

Deseo responder a la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 26 de junio de 2020, en la que se pide a los miembros del Consejo que indiquen su voto sobre el proyecto de resolución S/2020/600 presentado por Francia en relación con el tema del programa “La situación en Malí”.

De conformidad con el procedimiento temporal para la aprobación de resoluciones acordado a la luz de las restricciones resultantes de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, tengo el honor de indicar que la República del Níger vota a favor del proyecto de resolución mencionado.

*(Firmado)* Abdou **Abarry**

Embajador

Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

**Anexo X****Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de acusar recibo de su carta de fecha 26 de junio de 2020, relativa al inicio del procedimiento de votación del proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Malí” (S/2020/600).

De conformidad con el procedimiento para la aprobación de proyectos de resolución del Consejo de Seguridad durante el período de restricciones a la circulación en Nueva York a causa de la pandemia de la enfermedad por coronavirus, que se describe en la carta de fecha 27 de marzo de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad (S/2020/253), tengo el honor de informarle de que la Federación de Rusia vota a favor del proyecto de resolución S/2020/600.

*(Firmado)* Vassily **Nebenzia**

Embajador

Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

## **Anexo XI**

### **Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme al proyecto de resolución presentado por Francia en relación con el tema “La situación en Malí” (S/2020/600).

A ese respecto, deseo informarle de que San Vicente y las Granadinas vota a favor del proyecto de resolución.

*(Firmado)* Inga Rhonda **King**  
Embajadora  
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante  
las Naciones Unidas

---

**Anexo XII****Carta de fecha 28 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de referirme a su carta de fecha 26 de junio de 2020 relativa al proyecto de resolución del Consejo de Seguridad sobre el tema “La situación en Malí”, que figura en el documento S/2020/600.

La delegación de la República de Sudáfrica vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) Jerry Matthews **Matjila**  
Embajador

Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

### **Anexo XIII**

#### **Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta de fecha 26 de junio de 2020 del Representante Permanente de Francia, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, relativa al proyecto de resolución presentado por Francia sobre el tema “La situación en Malí”, que figura en el documento S/2020/600, quisiera informarle de que Túnez vota a favor de dicho proyecto de resolución.

*(Firmado)* Kais **Kabtani**

Embajador

Representante Permanente de Túnez ante las Naciones Unidas

**Anexo XIV****Carta de fecha 29 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios del Reino  
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

En relación con la carta del Presidente del Consejo de Seguridad de 26 de junio de 2020, el Reino Unido vota a favor del proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Malí” (S/2020/600).

*(Firmado)* Jonathan **Allen**

Embajador

Encargado de Negocios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte  
ante las Naciones Unidas

**Anexo XV**

**Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia  
del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente  
de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

En relación con el proyecto de resolución presentado por Francia sobre el tema  
“La situación en Malí” (S/2020/600), los Estados Unidos de América votan a favor.

*(Firmado)* **Kelly Craft**  
Embajadora  
Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante  
las Naciones Unidas

**Anexo XVI****Carta de fecha 26 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas**

En referencia a la carta de fecha 26 de junio de 2020 del Presidente del Consejo de Seguridad relativa al proyecto de resolución sobre el tema “La situación en Malí”, que figura en el documento S/2020/600, por la presente quisiera informarle de que Viet Nam vota a favor del proyecto de resolución.

(Firmado) **Dang Dinh Quy**  
Embajador  
Representante Permanente de Viet Nam ante las Naciones Unidas

## Anexo XVII

### **Declaración del Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas, Abdou Abarry**

El Níger quisiera dar las gracias a Francia, en su calidad de redactor, por la elaboración y presentación de la resolución 2531 (2020), relativa a la prórroga del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA). También encomiamos a las delegaciones de los demás miembros del Consejo por su espíritu constructivo durante las negociaciones.

Como país afectado por la crisis en Malí, el Níger acordó sumarse al consenso votando a favor de la resolución 2531 (2020), ya que está convencido de que el apoyo a las Naciones Unidas y a los asociados bilaterales y multilaterales es esencial para buscar una solución duradera a esta crisis.

Acogemos con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de Malí encaminados a estabilizar el centro y el norte del país. Ya no se pone en duda la importancia de la MINUSMA en este contexto hasta ahora volátil, tanto para la estabilización duradera de Malí como para su apoyo saludable a los esfuerzos de la región del Sahel. En ese sentido, seguimos pidiendo más MINUSMA, una MINUSMA sólida que esté libre de toda diferencia de opinión contraproducente en el Consejo.

En cuanto al apoyo de la MINUSMA a la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), acogemos con beneplácito los progresos que hemos podido lograr en esta resolución, que tendrán un efecto operacional inmediato para la Fuerza Conjunta. Sin embargo, dada la gravedad de la situación, se podría haber hecho más.

Es evidente que este apoyo está muy por debajo de lo que se necesitaría para erradicar el flagelo del terrorismo. Cuanto más nos demoremos en movilizar el apoyo necesario, más difícil se volverá la situación. En ese sentido, es urgentemente necesario actualizar la resolución 2391 (2017).

En efecto, la paz es un bien público mundial. La amenaza para la seguridad que el Sahel afronta en la actualidad no es tan solo un problema local: es mundial en escala y en alcance. Por consiguiente, es preciso que los esfuerzos de los Estados del Sahel estén acompañados adecuadamente, tanto en el plano bilateral como en el multilateral, en particular en su iniciativa colectiva a través del G5 del Sahel. Además, se ha demostrado que, en esta guerra asimétrica, los terroristas se apoyan y fortalecen mutuamente en sus intereses en todo el Sahel.

El Níger quisiera recordar las opciones de apoyo a la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel recomendadas por el Secretario General en su informe (S/2020/476). Como medida provisional, defendió la opción 1, consistente en el establecimiento de una oficina de apoyo de las Naciones Unidas, que prestaría apoyo logístico y operativo, incluido el transporte, así como apoyo táctico y estratégico, a la Fuerza Conjunta. Estamos totalmente de acuerdo con el Secretario General y exhortamos a los miembros del Consejo a que se muestren dispuestos a examinar esta cuestión lo antes posible.

Si bien comprendemos las preocupaciones de algunos miembros del Consejo en el sentido de que el apoyo a la Fuerza Conjunta no debería afectar a la capacidad de la MINUSMA para cumplir con su mandato y sus prioridades estratégicas, creemos que la MINUSMA y la Fuerza Conjunta desempeñan funciones que benefician a ambas y deberían ser complementarias.

Por otra parte, al Níger y a todos los países del Sahel continúa preocupándoles el respeto de las cuestiones de derechos humanos, que es un requisito previo evidente

para garantizar la necesaria confianza de la población y, por ende, la eficacia y la legitimidad de la difícil lucha que están llevando a cabo nuestras fuerzas de defensa y seguridad y la Fuerza Conjunta. Esa voluntad se refleja en las medidas adoptadas para proteger a la población mediante la adhesión de nuestros al marco de respeto de los derechos humanos.

En vista del compromiso que claramente hemos expresado sobre esta cuestión, el Consejo debería procurar no transmitir un mensaje que pudiera disuadir a algunos países asociados de incorporarse a la Alianza para el Sahel, así como alentar a nuestros enemigos, los grupos terroristas armados, a aprovecharse de la situación.

## Anexo XVIII

### **Declaración de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas**

El Reino Unido acoge con beneplácito la aprobación de la resolución 2531 (2020), por la que se prorroga el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) por 12 meses más. El Reino Unido sigue siendo firme partidario de la MINUSMA y del papel crucial que la Misión desempeña en la promoción de la paz y la estabilidad en Malí. El despliegue militar del Reino Unido, cuyo inicio está previsto para este año, es un testimonio de nuestro apoyo a la Misión.

Celebramos que se haga nuevamente hincapié en las dos prioridades estratégicas de la Misión: la promoción y aceleración de la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, y la protección de los civiles en el centro. Ambas tareas son fundamentales para lograr una paz y una estabilidad duraderas en Malí.

El cumplimiento de esas dos prioridades requiere que los derechos humanos sean respetados de manera plena y decidida y que se amplíen los esfuerzos orientados a hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos y a la explotación y los abusos sexuales. Debemos seguir dando prioridad a políticas que aseguren que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros cumplan esos requisitos; son fundamentales para la ejecución de los mandatos. Seguiremos trabajando para lograr una mayor adhesión a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, así como una intensificación de los esfuerzos destinados a hacer frente a la violencia sexual relacionada con los conflictos y a la explotación y los abusos sexuales.

Además, el Reino Unido desea aprovechar esta oportunidad para instar a los miembros del Consejo a que no pierdan de vista los objetivos principales de la Misión. El Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), incluida su Fuerza Conjunta, es un elemento importante de la solución del problema de la inestabilidad en Malí y en la región en general. El Reino Unido se enorgullece de haber apoyado su puesta en marcha. Sin embargo, consideramos importante para el éxito de la MINUSMA —y para su capacidad de ofrecer resultados a la población de Malí y al conjunto de la región— que la Misión pueda centrarse en sus tareas y objetivos básicos de mantenimiento de la paz. En relación con el párrafo 38, el Reino Unido desea subrayar la importancia de que las actividades de la Misión se ajusten a las normas y reglamentos de las Naciones Unidas y de que las actividades de adquisición sean conformes a los procedimientos vigentes en la Organización, establecidos en el Manual de adquisiciones de las Naciones Unidas.

Por último, compartimos la profunda preocupación de los miembros del Consejo por la trayectoria de violencia y penurias de Malí, que la enfermedad por coronavirus ha exacerbado aún más, y apoyamos firmemente a la MINUSMA en sus esfuerzos por adaptarse a las difíciles circunstancias que afronta. Estamos decididos a hacer lo que nos corresponda, ahora y en el futuro.

Todos los malienses merecen vivir sin temor ni inseguridad y disfrutar de los dividendos de una paz duradera.

## Anexo XIX

### **Declaración de la Misión Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas**

Los Estados Unidos desean agradecer a los miembros del Consejo su colaboración durante las negociaciones. Estamos agradecidos a Francia por haber llevado a cabo las negociaciones.

Al renovarse el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) por octavo año, el Consejo y la comunidad internacional deben reconocer con sinceridad el punto en que nos encontramos en Malí y establecer con valentía el camino que se debe seguir. Malí sigue siendo el punto central de la creciente inestabilidad de la región. El Gobierno de Malí y los grupos armados signatarios están lejos de haber aplicado el Acuerdo de Argel para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015. La seguridad en Malí continúa deteriorándose a medida que los grupos terroristas amplían su territorio, avivan el conflicto entre comunidades y matan a su antojo. Las víctimas de esta dinámica terrible siguen siendo los malienses, quienes, a menudo, se ven obligados a elegir entre vivir bajo el dominio de grupos armados radicales, de fuerzas de autodefensa despiadadas o de un Gobierno complaciente, incluidas unas fuerzas de seguridad acusadas de maltratar a aquellos civiles a quienes, teóricamente, deben proteger.

Encomiamos la función de vanguardia ejercida por la MINUSMA, desde 2013, en el establecimiento de la paz y la seguridad; sin embargo, el costo ha sido muy elevado. Cientos de miembros del personal de mantenimiento de la paz han muerto y muchos más han resultado heridos, aunque el presupuesto de la MINUSMA no ha dejado de crecer.

Los Estados Unidos, decididos a cambiar esta dinámica y a marcar una diferencia para la población de la región, iniciaron esas negociaciones con el objetivo de incentivar a los signatarios para que aplicasen el Acuerdo de Argel y de aumentar la eficiencia y la eficacia de la Misión, en busca de una situación en la que la Misión deje de ser necesaria. Si bien sabemos que el mandato podría englobar mucho más para lograr dichos objetivos, estamos firmemente convencidos de que lleva a la MINUSMA en la dirección correcta.

Dicho mandato incluye unos puntos de referencia realistas para la aplicación del Acuerdo de Argel, concebidos para animar a las partes a actuar y lograr que los saboteadores rindan cuentas dentro de un año. Asimismo, en el mandato se solicita al Secretario General que elabore y entregue al Consejo de Seguridad una hoja de ruta completa que proporcione puntos de referencia y una propuesta de calendario para la transición y la retirada graduales de la MINUSMA. No es necesario que las entidades encargadas de la seguridad regional, como la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), estén en pleno funcionamiento para generar un efecto. En la hoja de ruta deberían tenerse en cuenta las aportaciones de una amplia serie de interesados, a fin de reflejar puntos de vista diversos sobre el camino que se debe seguir. Todos sabemos que la MINUSMA no puede quedarse indefinidamente en Malí, por lo que debemos alentar a las partes a comenzar a prepararse ahora para el momento en que asuman la plena responsabilidad por la paz y la estabilidad de su país. No hay mayor incentivo para las partes que saber que la responsabilidad de la paz y la estabilidad recae en ellas mismas.

Esta nueva resolución —la resolución 2531 (2020)— se centra en aumentar la eficiencia y la eficacia de la MINUSMA apoyando el plan de adaptación del Comandante de la Fuerza y aumentando la calidad de los efectivos, la policía y el personal civil mediante una mayor rendición de cuentas y la presentación de informes por parte del Secretario General. Mejorar el desempeño de las operaciones de mantenimiento

de la paz sigue siendo máxima prioridad para los Estados Unidos. Comienza por que el Secretario General haga que su personal en Nueva York se responsabilice por garantizar un gran desempeño y continúa con que se responsabilice también por ello el Representante Especial de la MINUSMA ante el Secretario General. Ese compromiso con la excelencia se debe reflejar a todos los niveles, incluido al del soldado de menor rango o del oficial del Estado Mayor civil quien interactúa a diario con la comunidad.

Todo el personal de la MINUSMA, incluidos civiles y militares, debe respetar la dignidad de todas las personas, por lo que consideramos que en todos los mandatos se deberían seguir afrontando exhaustivamente el flagelo de la explotación y el abuso sexuales. Debemos asegurarnos de que se investiguen esas acusaciones; Del mismo modo, es fundamental que los Estados Miembros pertinentes adopten medidas preventivas, garanticen la rendición de cuentas y lleven a los autores ante la justicia.

Observamos que la resolución amplía la autoridad de la MINUSMA de aprobar contratos fuera de Malí como parte del acuerdo técnico para apoyar a la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel, que es reembolsado en su totalidad por la Unión Europea. Dudamos en apoyar esa ampliación de autoridad porque no queremos que la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel dependa de la MINUSMA. La Fuerza debe comenzar a crear su propia capacidad de contratación y logística en la Secretaría Ejecutiva del G5 del Sahel.

Los Estados Unidos tienen la intención de vigilar de cerca la ampliación de ese mecanismo. Si en algún momento se sabe que las cuotas de las Naciones Unidas van a apoyar el mecanismo, para incluir las controversias sobre personal o responsabilidad, o se llega a saber que el mecanismo viola las normas de las Naciones Unidas en materia de adquisiciones o que el apoyo de la MINUSMA se brinda a unidades que no cumplen política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización, los Estados Unidos actuarán rápidamente para poner fin al mecanismo en su totalidad. También hacemos hincapié en que éste no es un precedente en materia de adquisiciones que se aplique a otras operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Reiteramos que las personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí no se beneficiarán del apoyo financiero, operacional o logístico de las entidades de las Naciones Unidas desplegadas en Malí hasta que sean retiradas de la lista, o a menos que el Comité de Sanciones autorice una solicitud de exención. Las Naciones Unidas deben hablar con una sola voz sobre Malí, y los esfuerzos de la MINUSMA no deben socavar la labor del Comité de Sanciones contra Malí.

Por último, observamos que la resolución contiene referencias a la Corte Penal Internacional y reiteramos nuestra objeción de larga data y basada en principios a cualquier afirmación de la jurisdicción de la Corte sobre los ciudadanos de Estados que no son parte en el Estatuto de Roma, en ausencia de una remisión del Consejo de Seguridad o del consentimiento de esos Estados. Nuestras objeciones en cuanto a la Corte y la situación en el Afganistán son de sobra conocidas.

Históricamente, Los Estados Unidos han sido, y seguirán siendo, un firme partidario de la rendición de cuentas y la justicia reales para las víctimas de atrocidades mediante mecanismos apropiados. Los autores de los crímenes atroces deben rendir cuentas ante la justicia, pero también debemos prestar atención eligiendo el instrumento adecuado para cada situación. Nuestra posición en cuanto a la Corte no disminuye en modo alguno el compromiso de los Estados Unidos de

apoyar la rendición de cuentas por los crímenes atroces, las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones graves de los derechos humanos.

Encomiamos a los soldados, civiles y contratistas de la MINUSMA que arriesgan la vida por el pueblo de Malí. Los Estados Unidos rinden homenaje por los sacrificios que ellos y sus familias hacen cada día. Seguimos insistiendo en la importancia de la participación plena, eficaz y significativa de las mujeres en la MINUSMA y en el proceso de paz en su conjunto. Sobre todo, esperamos que las partes malienses vean en esta resolución una señal clara y colectiva de que deben adoptar medidas urgentes para aplicar el Acuerdo de Argel a fin de lograr la estabilidad en Malí y brindar una oportunidad a su pueblo.

---